Gleiber María Carreño Lasso (1 de 1)
Concejala
Fecha Firma: 23/04/2025
HASH: a1b99c3d6afd2c382c029b9bfa200203

CONVOCATORIA ESPECIFICA DE AYUDA Y SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, CELEBRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES REGULARES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA TEMPORADA 2024-2025

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvención se regirá por las Bases Especificas Reguladoras del Régimen General de Ayuda y Subvenciones en materia deportiva para la organización, celebración y participación en las competiciones regular oficiales de carácter deportivo para la población del municipio, que fueron aprobados en Pleno el día 30 de junio de 2020 y publicadas definitivamente en el BOP de la Provincia de Las Palmas n.º 83 del 12 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuara con cargo al crédito presupuestarios destinado a este fin en el ejercicio económico 2025, CONVOCATORIA PÚBLICA del Ayuntamiento de la Oliva de Subvenciones Genéricas, en Régimen de Concurrencia Competitiva, para el FOMENTO DEL DEPORTE, en proyectos de organización, celebración y participación en las competiciones regular oficiales de carácter deportivo para la población del municipio con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Nº partida (340/48000) ……..... 200.000,00€ euros

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración articulo.13º de las presentes convocatoria para la organización, celebración y participación en las competiciones regular oficiales de carácter deportivo, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en las líneas de apoyo que en cualquier caso no excederá de 10.000,00 € el total de ellas, ni de los 100 puntos según dichos criterios de valoración. La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme con el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de la ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. OBJETO, FINALIDAD Y LÍNEAS DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, para la organización, celebración y participación en las competiciones

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28

regulares deportivas oficiales, en régimen de concurrencia competitiva basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico-deportiva y crear hábitos de vida saludable en la población municipal.

Se considerarán objeto de subvención con carácter general las Acciones Federadas de carácter regular (organizada mediante calendarios oficiales y sistemas de control arbitral) de los deportes de equipo e individuales. Excepcionalmente serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento (inscripción, canon, licencia, mutualidad, transportes, arbitrajes, material deportivo, cursos de formación, prevención y seguridad, alojamientos, manutención etc…) generados en aquellas acciones Federadas de carácter regular que se organicen por el sistema de concentraciones y los generados por la competición regular nacional, interinsular, si no existe la misma a nivel insular, los proyectos de especial atención e interés deportivo y de los Colectivos de atención especial. Deberá acreditarse su excepcionalidad mediante la oportuna documentación

La LÍNEA DE APOYO obedecerá a las líneas siguientes, si bien en cada anualidad podrán convocarse indistintamente:

- Organizar, celebrar y participar en las competiciones regular deportivas oficiales en cualquiera de sus modalidades y de ámbito de carácter deportivo .
- Promocionar de manera efectiva la actividad físico- deportiva y crear hábitos de vida saludable en la población municipal.
- Fomentar los deportes autóctonos y tradicionales de Canarias en el Municipio de la Oliva.
- Apoyar al deporte de especial atención a la mujer y a las personas de movilidad reducida en la población municipal.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES: LOS BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios, los residentes o Entidades con sede deportiva en el Municipio de la Oliva que fomenten actividades deportivas en el mismo municipio y aquellos deportistas del municipio cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla:

- Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas.
- Los deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes,

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28

a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.

- Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla.

Para ser beneficiario SE REQUIERE del solicitante que se encuentre:

• Al corriente de sus obligaciones: Fiscales con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria, frente a la Seguridad Social y Registrares con el Registro de Entidades Deportivas Canarias, teniendo en posesión del oportuno certificado que así lo acredite.

• No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Ayuntamiento, en el momento de la concesión.

• No estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Que no hayan renunciado a la subvención obtenida en la convocatoria anterior, a menos que se deban a causa de fuerza mayor ajena a la gestión de la entidad.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes : Sociedades Anónimas Deportivas. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas de cualquier contrato celebrado con la Administración. La justificación por parte de las entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios referidos, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad Competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en el Ayuntamiento de La Oliva, tendrá la consideración de autoridad administrativa La Alcaldesa, o quien legalmente le sustituya.

No será objeto de subvención aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

2. Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de La Oliva, Concejelía de Deportes, utilizando el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de La Oliva, conforme a las instrucciones recogidas de acuerdo mutuo entre ambas partes, a excepción de las

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28

actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes de la Entidad Beneficiaria y de la Concejalía de Deportes, la ubicación de la propaganda institucional.

3. Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de La Oliva y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.

4. Comunicar al Ayuntamiento de La Oliva, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

5. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

6. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación

7. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

8. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

9. Comunicar al Ayuntamiento de La Oliva la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

10. En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la Web del Ayuntamiento de La Oliva /Deportes o en cualquier otro medio o soporte.

12.- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones (tramite enlace https://www.laoliva.es/resultado/194).

ARTICULO 6.- LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, los gastos necesarios para el desarrollo de Programas y Proyectos específicos de actividades a desarrollar por las entidades deportivas, deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente, y los deportistas individuales cuyos logros relevantes o resultados en competición desarrolla su actividad fuera de la isla, para la organización, celebración y participación en las competiciones regulares deportivas oficiales

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes fines y actuaciones de carácter deportivo:

- Gastos realizados en la formación de los monitores, entrenadores y demás personal relacionados con la gestión del club. Gastos de formación , desarrollo y participación de carácter deportivo, y de formación en la materia, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.

- Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones, clubes, deportistas individuales y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades deportivas y de formación en materia de tecnificación y alto rendimiento , así como actividades de participación de la mujer, discapacitados en el deporte, y en cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son: gastos de servicios profesionales, traslados, hospedaje y manutención, materiales deportivos y fungibles, reparación, conservación, y alquiler de material, u otro de naturaleza análoga.

- Gastos federativos no subvencionables por el Cabildo Insular necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de las asociaciones, clubes, o deportistas individual inscripción, canon mutualidad, licencias federativas, etc.

- Gastos de Material Deportivo para la participación en competiciones: material de entrenamiento y de competición.

- Gastos higiénico sanitarios de prevención y seguridad ante cualquier situación de riesgos de enfermedades pandémicas y accidentes de los miembros de las asociaciones, clubes o deportistas individual.

- Gastos de desplazamiento relacionados con la participación en competiciones. oficiales: transporte, alojamiento y manutención, no subvencionados por la Dirección General de Deportes y el Cabildo Insular

- Gastos de arbitraje- jueces de competición-órganos de control, los cuales en el desarrollo de las reglas deportivas decretadas ordenan y regulan las competiciones.

Quedan expresamente excluidos los gastos de los de bienes destinados a la venta, las multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por las Administraciones Públicas, y entre otros productos que se consideren, el alcohol y tabaco.

ARTÍCULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Oliva y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de La Oliva, o a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de La Oliva para las Entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Los registros del Ayuntamiento de La Oliva donde se podrá entregar las solicitudes físicamente se encuentran en las direcciones:

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28

- Registro General del Ayuntamiento de La Oliva calle Emilio Castellot, núm.2. La Oliva, en horario de 9 a 14 horas

- Oficinas de Atención al Ciudadano en la Tenencia Alcaldía, en la calle María Santana Figueroa en la localidad de Corralejo en horario de 9 a 14 horas

En cualquier caso en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación en el BOPLP.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

Los solicitantes deberán aportar:

• Solicitud dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de La Oliva. (Anexo I).
• Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI/NIE) y, en su caso, de la representación del actuante.
• Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación fiscal del solicitante (NIF/CIF).
• Documento explicativo de la actividad, aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos (Anexo II) Memoria Económica.

Adjuntar (al Anexo II), Memoria Explicativa, con los correspondientes documentos necesarios para tener en cuenta en las valoraciones especificas en los criterios de distribución: licencias federativas, calendarios oficiales temporada de la convocatoria, presupuestos de ingresos y gastos relacionados con las competiciones regulares oficiales de carácter deportivo en la que se quiere participar, organizar o celebrar durante la presente convocatoria, para la población del municipio.

• Certificado emitido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones Registrares (Registro de Entidades Deportivas Canarias).

•Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y de no estar incurso en ninguna de la prohibiciones prevista en el articulo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. (Anexo V)

• Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.

Con posterioridad a la publicación de la resolución provisional, presentación de alegaciones o aceptación expresa de la subvención concedida (Anexo III).

Con posterior a la publicación de la resolución definitiva:
- presentar cuenta justificativa. (Anexo IV)
- documento de Alta o Modificación de Terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Ayuntamiento de La Oliva o de haberse modificado los datos (Anexo VI)

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28

Los solicitantes deberán poseer en vigor en todo momento y podrá ser requerida en su caso:

- Estatutos, actas fundacionales, etc.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Tributaria.

Cuando el destino de los fondos públicos, en parte totalidad, recaiga sobre miembros de la Junta Directiva se deberá presentar solicitud expresa del beneficiario/os con el fin de estudio de compatibilidad advirtiendo del montante del mismo y porcentaje con respecto al proyecto económico total.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del solicitante y de la convocatoria a la que corresponda.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece las Bases Especificas de Régimen General de Ayuda y Subvenciones en materia deportiva para la organización, celebración y participación en competiciones regulares oficiales , aprobada en Pleno el día 30 de junio de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º102 de 24 de Agosto de 2020 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano competente, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, publicándose un extracto de la misma cuyo texto completo puede consultarse en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (BDNS Transparencia) cuya página web es: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index.

9.1. El Órgano Instructor : verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria para adquirir la condición de beneficiario. El Órgano instructor estará constituido como mínimo por los siguientes miembros la Concejala de Deportes o Delegado correspondiente, dos técnicos de la Sección de Deportes nombrados por la Concejala de Deportes y otros a quien designen el mismo.

9.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, el órgano instructor, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. La notificación del requerimiento se realizará a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Ayuntamiento de La Oliva y página Web oficial, requiriendo al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

9.4. El órgano instructor, realizará la propuesta de resolución provisional que será aprobada por órgano competente, con la relación de beneficiarios que expresara la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, procediéndose a publicar la propuesta, otorgando plazo de 10 días para presentación de alegaciones, la aceptación expresa de la subvención concedida y la posibilidad de reformular de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha re formulación de solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecido respecto de las solicitudes o peticiones.

9.5. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncio y pagina web del Ayuntamiento de la Oliva pudiendo ser informado el beneficiario mediante correo electrónico o cualquier de las opciones preferentes que elija en su solicitud.

9.6. El Órgano instructor resolverá las alegaciones presentadas en su caso, que resolverá con una propuesta definitiva que será elevado al órgano competente para resolver el otorgamiento de la subvención

9.7. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, puntuación, importe de la concesión, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellos programas o proyectos que obtengan mayor puntuación valorada atendiendo a los criterios establecidos.

9.8. El Órgano Concedente, de la Ayuntamiento de La Oliva resolverá en un solo acto el otorgamiento de la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La notificación de la concesión será comunicada a los interesados.

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán publicadas según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la página web del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index, así como en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Ayuntamiento de La Oliva

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28

ARTICULO 11. RECURSOS.

En el plazo de un mes a partir del día siguiente que se ha efectuado la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, se podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que los ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los juzgados de los Contencioso-Administrativo de La Palmas o, en su caso, ante la sala de Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en plazo de DOS MESES computado desde la fecha de notificaciones de la Resolución, de conformidad con el artículo 46º de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTICULO 12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y , en todo caso, la obtención concurrente de subvención o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la comisión de evaluación el Órgano Colegiado que, así mismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES COLECTIVOS E INDIVIDUALES.

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

- Serán beneficiarios los residentes o Entidades con sede deportiva en el Municipio de la Oliva que fomenten actividades deportivas en el mismo municipio y aquellos deportistas del municipio cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla:

Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias como Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas.

Los de deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.

Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28

- Se consideraran gastos subvencionados para los siguientes fines y actuaciones de carácter deportivo GASTOS DE COMPETICIÓN FEDERATIVOS, GASTOS DE ARBITRAJE Y JUECES DE COMPETICIÓN, GASTOS EN TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO, GASTOS DE FORMACIÓN , GASTOS DE MATERIALES DEPORTIVOS Y MATERIAL HIGIÉNICO SANITARIO, MOBILIARIO DEPORTIVO imprescindibles para la realización la actividad deportiva , hasta un total de 10.000,00€ del gasto del presupuesto presentado sobre un baremo donde se establecen 100 puntos a repartir en los siguientes criterios de valoración:

Asociaciones o Clubes Deportes Colectivo:

Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas.

A.- Gastos de Competición: Costes federativos

A.1 Números de Licencias:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. LICENCIAS FEDERATIVAS		
*1-10 licencias	puntos	1
*11-25 licencias.	puntos	5
*26-50 licencias.	puntos	7
*51-100 licencias.	puntos	10
*101-150 licencias.	puntos	15
* Mas de 151 licencias.	puntos	20
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el número de licencias deportivas costeadas.		

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28

A.2 Inscripción ,Canon y Mutualidad:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al gasto de inscripción, canon y mutualidad deportiva costeadas. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. INSCRIPCIÓN CANON MUTUALIDAD FEDERATIVOS		
*Entre 100€ y 1.000€ de coste de la inscripción canon y mutualidad deportiva.	puntos	5
*Entre 1.001€ y 3.000€ de coste de la inscripción canon y mutualidad deportiva.	puntos	15
*Más de 3.001€ de coste de la inscripción canon y mutualidad deportiva.	puntos	20
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el coste de inscripción, canon y mutualidad costeada.		

A.3 Arbitrajes:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al gasto de arbitrajes costeados. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles. ARBITRAJES		
* Entre 100€ y 500€ de coste los arbitrajes deportivos	puntos	2,5
*Entre 501€ y 1.500€ de coste los arbitrajes deportivos	puntos	5
*Entre 1.501 € y 2.500€ de coste los arbitrajes deportivos	puntos	7
*Más de 2.501 € de coste los arbitrajes deportivos	puntos	15
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el gasto de arbitrajes costeados.		

A.4 Desplazamientos:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al gasto de desplazamientos costeados. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. DESPLAZAMIENTOS		
Hasta 100€ y 500€ de coste de desplazamientos deportivos	puntos	5
Entre 501€ y 1.000€ de coste de desplazamientos deportivos	puntos	7
Entre de 1.001 y 2.000€ de coste de desplazamientos deportivos	puntos	10

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28

Entre de 2.001 y 3.000€ de coste de desplazamientos deportivos	puntos	15
Más de 3.001 € de coste de desplazamientos deportivos	puntos	20
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno calendario federativo o certificado federativo y facturación de gastos de desplazamientos por la entidad que ha prestado el servicio de desplazamiento en el que se especifique el número y gasto de desplazamientos costeadas.		

B.- Consideración de Atención Especial: Apoyo a la Mujer y a Personas de Discapacidad:

Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan atención especial, apoyo a la Mujer y a Personas de Discapacidad. Hasta 05 puntos de un total de 100 posibles. ACTIVIDAD DEPORTIVA APOYO A LA MUJER Y DISCAPACIDAD		
*Por acreditar: entre 01 y 10 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	1
*Por acreditar: entre 11 y 25 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	2,5
*Por acreditar: más de 26 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	5
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo y/o certificado del Secretario/a de la entidad, en el que se especifique el número de licencias deportivas femeninas y de personas con discapacidad costeadas.		

C.- Formación:

Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 05 puntos de un total de 100 posibles. FORMACIÓN		
*Por asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos	puntos	2,5
*Por organización de: charlas, cursos, jornadas y congresos. *Por acreditar formar parte como ponente en charla, cursos, jornadas y congresos	puntos	5
*Por asistencia en organización de formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas. *Por acreditar tres o más docentes de la Entidad el estar en posesión de una titulación oficial deportiva	puntos	5

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28

*Por acreditar la entidad desarrollar actividades en mas de una sección, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.		
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad o del ente organizativo de la formación. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación: inscripciones, cartelera ….etc.		

D.- Material Deportivo y **Material Higiénico Sanitario:**

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al material deportivos costeadas para entrenamiento y competición, como también material higiénico sanitario. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles. MATERIAL DEPORTIVO Y MATERIAL HIGIÉNICO SANITARIO		
*Entre 500€ y 1.000€ de coste de material deportivo y material higiénico sanitario	puntos	2,5
*Entre 1.001€ y 2.500€ de coste de material deportivo y material higiénico sanitario	puntos	7
*Más de 2.501 € de coste de material deportivo y material higiénico sanitario	puntos	10
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante documentos probatorios y acreditativos como facturas de la compra de material deportivos costeadas para entrenamiento y competición material higiénico sanitario.		

E.- Inversiones Equipamiento Deportivo:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al equipamiento deportivo costeadas para entrenamiento y competición. Hasta 05 puntos de un total de 100 posibles. INVERSIONES EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO		
Entre 500€ y 2.500€ de coste de equipamiento deportivo.	puntos	2,5
*Más de 2.501 € de coste de equipamiento deportivo..	puntos	5
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante documentos probatorios y acreditativos como facturas de la compra de equipamientos deportivos para entrenamiento y competición.		

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28

Asociaciones Clubes Deportes Individual:

Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas.

A.- Gastos de Competición: Costes federativos:

A.1.- Licencias:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al gasto de licencias federativas costeadas. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. LICENCIAS FEDERATIVAS		
*Entre 100€ y 150€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	5
*Entre 151€ y 200€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	15
*Más de 201 € de coste de la licencia deportiva..	puntos	20
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el coste de la licencia deportiva.		

A.2.- Inscripción,Canon y Mutualidad:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al gasto de inscripción, canon y mutualidad deportiva costeadas. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. INSCRIPCIÓN, MUTUALIDAD y CANON FEDERATIVOS		
*Hasta 100€ y 500€ de coste de inscripción, canon y mutualidad deportiva.	puntos	5
*Entre 501€ y 1.000€ de coste de inscripción, canon y mutualidad deportiva.	puntos	15
*Más de 1.001€ de coste de inscripción, canon y mutualidad deportiva.	puntos	20
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique la inscripción, canon y mutualidad deportiva costeada.		

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28

A.3.- Jueces o Árbitros de competición:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al gasto de arbitrajes costeados. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles. ARBITRAJES		
*Entre 100€ y 500€ de coste de jueces o arbitrajes de competición.	puntos	5
*Entre 501€ y 1.500€ de coste de jueces o arbitrajes de competición.	puntos	7
*Entre 1.501 € y 2.500€ de coste de jueces o arbitrajes de competición.	puntos	10
*Entre 2.501 € y 3.500€ de coste de jueces o arbitrajes de competición	puntos	12
*Más de 3.501 € de coste de jueces o arbitrajes de competición	puntos	15
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el número de arbitrajes costeadas.		

A.4 Desplazamientos:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al gasto de desplazamientos costeados. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. DESPLAZAMIENTOS		
*Hasta 100€ y 500€ de coste de desplazamientos deportivos	puntos	2,5
*Entre 501€ y 1.000€ de desplazamientos deportivos	puntos	5
*Entre de 1.001 y 2000€ de coste de desplazamientos deportivos	puntos	7
*Entre de 2.001 y 3.000€ de coste de desplazamientos deportivos	puntos	15
*Más de 3001 € de coste de desplazamientos deportivos	puntos	20
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno calendario federativo o certificado federativo y facturación de gastos de desplazamientos por la entidad que ha prestado el servicio de desplazamiento en el que se especifique el número y gasto de desplazamientos costeadas.		

B.- Consideración de Atención Especial: Apoyo a la Mujer y a Personas de Discapacidad:

Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28

merezcan atención especial, Apoyo a la Mujer y a Personas de Discapacidad Hasta 05 puntos de un total de 100 posibles. ACTIVIDAD DEPORTIVA		
*Por acreditar: entre 01 y 10 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	1
*Por acreditar: entre 11 y 25 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	2,5
*Por acreditar: más de 26 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	5
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo y/o certificado del Secretario/a de la entidad, en el que se especifique el número de licencias deportivas femeninas y de discapacidad costeadas.		

C.- Formación:

Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles. FORMACIÓN		
*Por asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos	puntos	2,5
*Por organización de charlas, cursos, jornadas y congresos. *Por acreditar formar parte como ponente en charla, cursos, jornadas y congresos	puntos	5
*Por asistencia en la organización de formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas. *Por acreditar tres o más docentes de la Entidad el estar en posesión de una titulación oficial deportiva *Por acreditar la entidad desarrollar actividades en más de una sección, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias	puntos	10
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad o del ente que organiza la formación. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación: inscripciones, cartelera…. etc.		

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28

D.- Material Deportivo y Material Higiénico Sanitario:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al material deportivos costeadas para entrenamiento y competición, material higiénico sanitario. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles MATERIAL DEPORTIVO Y MATERIAL HIGIÉNICO SANITARIO		
*Hasta 500€ de coste de material deportivo y material higiénico sanitario	puntos	2,5
*Entre 501€ y 1.500€ de coste de material deportivo y material higiénico sanitario	puntos	5
*Entre 1.501€ y 3.000€ de coste de material deportivo y material higiénico sanitario	puntos	7
*Más de 3.001€ de coste de material deportivo y material higiénico sanitario	puntos	10
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante documentos probatorios y acreditativos como facturas del material deportivos costeadas para entrenamiento y competición, material higiénico sanitario.		

Deportistas Deportes Individual:

Los deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.

A.- Gastos de Competición: Costes federativos:

A.1.- Licencias:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al gasto de licencias federativas costeadas. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. LICENCIAS FEDERATIVAS		
*Entre 100€ y 150€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	5
*Entre 151€ y 200€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	15
*Más de 201 € de coste de la licencia deportiva..	puntos	20
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el coste de la licencia deportiva.		

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28

A.2.- Inscripción, Canon y Mutualidad:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al gasto de inscripción, canon y mutualidad deportiva costeadas. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. INSCRIPCIÓN, MUTUALIDAD y CANON DEPORTIVO		
*Hasta 100€ y 500€ de inscripción, canon y mutualidad deportiva	puntos	5
*Entre 501€ y 1.000€ de inscripción, canon y mutualidad deportiva.	puntos	15
*Más de 1.001€ de inscripción, canon y mutualidad deportiva	puntos	20
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el coste de inscripción, canon y mutualidad deportiva costeada.		

A.3.- Jueces o Árbitros de competición:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al gasto de arbitrajes costeados. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles. ARBITRAJES		
*Entre 100€ y 500€ de coste de jueces o arbitrajes de competición.	puntos	5
*Entre 501€ y 1.500€ de coste de jueces o arbitrajes de competición.	puntos	7
*Entre 1.501 € y 2.500€ de coste de jueces o arbitrajes de competición.	puntos	10
*Entre 2.501 € y 3.500€ de coste de jueces o arbitrajes de competición.	puntos	12
*Más de 3.501 € de coste de coste de jueces o arbitrajes de competición.	puntos	15
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el número de jueces o arbitrajes de competición costeadas.		

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28

A.4 Desplazamientos:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al gasto de desplazamientos costeados. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. DESPLAZAMIENTOS		
*Hasta 100€ y 500€ de coste de desplazamientos deportivos	puntos	2,5
*Entre 501€ y 1.000€ de coste de desplazamientos deportivos	puntos	5
*Entre de 1.001 y 2000€ de coste de desplazamientos deportivos	puntos	7
*Entre de 2.001 y 3.000€ de coste de desplazamientos deportivos	puntos	15
*Más de 3001 € de coste de desplazamientos deportivos	puntos	20
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno calendario federativo o certificado federativo y facturación de gastos de desplazamientos por la entidad que ha prestado el servicio de desplazamiento en el que se especifique el número y gasto de desplazamientos costeadas.		

B.- Consideración de Atención Especial : Apoyo a las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial en cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales que promuevan la. Hasta 5 puntos de un total de 100 posibles. ACTIVIDAD DEPORTIVO APOYO JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES.		
* A nivel insular	puntos	2
*A nivel: nacional	puntos	4
*A nivel: interinsular	puntos	5
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad que certifique el ámbito de actuación atendiendo a la participación cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales		

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28

C.- Formación:

Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles. FORMACIÓN		
*Por asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos	puntos	2,5
*Por organización de charlas, cursos, jornadas y congresos. * Por acreditar formar parte como ponente en charla, cursos, jornadas y congresos	puntos	5
*Por asistencia en organización de formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas. *Por acreditar tres o más docentes de la Entidad el estar en posesión de una titulación oficial deportiva *Por acreditar la entidad desarrollar actividades en más de una sección, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias	puntos	10
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad o del ente que organiza la formación. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación : inscripciones, cartelera… etc.		

D.- Material Deportivo y Material Higiénico Sanitario:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al material deportivos costeadas para entrenamiento y competición,. y material higiénico sanitario Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles. MATERIAL DEPORTIVO Y MATERIAL HIGIÉNICO SANITARIO		
*Hasta 500€ de coste de material deportivo y material higiénico sanitario	puntos	2,5
*Entre 501€ y 1.500€ de coste de material deportivo y material higiénico sanitario	puntos	5
*Entre 1.501€ y 3.000€ de coste de material deportivo y material higiénico sanitario	puntos	7
*Más de 3.001€ de coste de material deportivo y material higiénico sanitario	puntos	10

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante documentos probatorios y acreditativos como facturas del material deportivos costeados para entrenamiento y competición, material higiénico sanitario.

Deportistas Deportes Individual. Atención Especial:

Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla.

A.- Licencias

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al gasto de la licencia federativa costeada. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. LICENCIAS FEDERATIVAS		
*Hasta 100€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	10
*Entre 101€ y 200€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	15
*Más de 201 € de coste de la licencia deportiva..	puntos	20
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el coste de la licencia deportiva.		

B.- Participación eventos de competición federada.

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo a la participación en eventos deportivos federados. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles. PARTICIPACIÓN EVENTOS FEDERADAS		
Por participar en un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO	puntos	4
Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO	puntos	8
Por participar en un evento deportivo federado de carácter NACIONAL	puntos	12
Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter NACIONAL		16
Por participar en un evento deportivo federado de carácter INTERNACIONAL		20

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique la participación en los eventos federados.

C.- Programas de tecnificación deportiva y de alto rendimiento:

• Programas o proyectos de participación en planes de especiales de preparación de tecnificación y alto rendimiento Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles. ACTIVIDAD DEPORTIVAS DE TECNIFICACIÓN Y ALTO RENDIMIENTO		
Por acreditar la inclusión en programas de tecnificación deportiva y planes especiales de preparación de las federaciones deportivas	puntos	10
Por acreditar la consideración de deportista de alto rendimiento por el consejo superior de deportes	puntos	15
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique la inclusión en programas de tecnificación deportiva y de alto rendimiento.		

D.- Consideración de Atención Especial : Apoyo a las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales:

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial en **cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales**, que promuevan la divulgación y enseñanza **del acervo deportivo y cultural de Canarias.** Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles. ACTIVIDAD DEPORTIVA DE APOYO A LOS JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS		
* A nivel insular	puntos	5
*A nivel: nacional	puntos	10
*A nivel: interinsular	puntos	15
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad que certifique el ámbito de actuación atendiendo a la participación cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales		

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28

E.- Formación:

Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles. FORMACIÓN		
*Por asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos	Puntos	2,5
*Por organización de charlas, cursos, jornadas y congresos. *Por acreditar formar parte como ponente en charla, cursos, jornadas y congresos	Puntos	5
* Por asistencia en organización de formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas. * Por acreditar tres o más docentes de la Entidad el estar en posesión de una titulación oficial deportiva * Por acreditar la entidad desarrollar actividades en más de una sección, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias	Puntos	10
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad o del ente que organiza la formación. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación : inscripciones, cartelera….. etc.		

F.- Material Deportivo y Material Higiénico Sanitario

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al material deportivos costeadas para entrenamiento y competición, y material higiénico sanitario. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles. MATERIAL DEPORTIVO Y MATERIAL HIGIÉNICO SANITARIO.		
*Hasta 500€ de coste de material deportivo y material higiénico sanitario	puntos	1,5
*Entre 501€ y 1.500€ de coste de material deportivo y material higiénico sanitario	puntos	2,5
*Entre 1.501€ y 3.000€ de coste de material deportivo y material higiénico sanitario	puntos	7
*Más de 3.001€ de coste de material deportivo y material higiénico sanitario	puntos	10
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante documentos probatorios y acreditativos como facturas del material deportivos costeados para entrenamiento y competición, material higiénico sanitario.		

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28

G.- Logros o resultados Relevantes

• Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan atención especial de los deportistas como los logros relevantes o resultados en competición regular federada. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles. LOGROS O RESULTADOS RELEVANTES		
• Por acreditar estar en posesión del actual titulo de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Autonómico	puntos	5
* Por acreditar estar en posesión del actual titulo de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Nacional	puntos	8
* Por acreditar estar en posesión del actual titulo de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Internacional	puntos	10
EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo, en el que se especifique el logros relevantes o resultados en competición regular federada.		

Los porcentajes de distribución de los puntos se ajustarán a las solicitudes presentadas en la presente convocatoria y a las Ayudas y Subvenciones que otras instituciones Subvencionan por la misma finalidad.

Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad ente las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellos programas o proyectos que obtengan mayor puntuación valorada atendiendo a los criterios de gastos establecidos.

ARTÍCULO 14. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto de la presente convocatoria anual que atenderá a las peculiaridades de la práctica deportiva municipal, pudiendo procederse por anualidades o por periodos de competición deportiva, procediéndose por esta última opción que va del 01 de Julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter General las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de la realización de la actividad y de los gastos.

1.- La justificación de los gastos se realizará a través de cuenta justificativa (Anexo IV), donde se reflejará la justificación de:

- La actividad deportiva: documento redactado tipo Memoria Deportiva que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28

indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá los certificados federativos que especifiquen el número de licencias deportivas tramitadas, calendarios de participación o inscripciones/solicitudes de competición federada, carteles de la competición, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc.

- Los gastos mediante Memoria Económica (el incumplimiento de la justificación de actividad económica solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna aminoración de la subvención) con la aportación de la facturación y documentación oportuna:

- 1.1- Gastos corrientes: Facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. Los Gastos federativos: - factura o Certificado emitido por la Federación-Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.

- 1.2- Gastos de desplazamiento facturas relacionados con la participación en competiciones. oficiales: transporte, alojamiento y manutención: facturas originales de los gastos efectivamente realizados.

- 1.3- Gastos de arbitraje- jueces de competición-órganos de control no subvencionables por el Cabildo Insular, factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.

- 1.4- Gastos federativos no subvencionables por el Cabildo Insular, factura o certificado emitido por la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.

- 1.5- Gastos de Material Deportivo para la participación en competiciones, material de entrenamiento y de competición, facturas originales de los gastos efectivamente realizados.

- 1.6- Gastos realizados en la formación de los monitores, entrenadores y deportistas de los centros de tecnificación, alto rendimiento y demás personal relacionados con la gestión del club, facturas originales de los gastos efectivamente realizados por las entidades de homologaciones de formación realizados durante la temporada.

- 1.7- Gastos de Equipamiento deportivo para la participación en competiciones y gastos de personal: factura o certificado emitido por las entidades correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.

- 1.8.- Gastos higiénicos sanitarios de prevención y seguridad ante cualquier situación de riesgo de enfermedad pandémica y accidentes de los miembros de las asociaciones, clubes o deportistas individual.

Los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa Simplificada que contendrá la siguiente información :

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28

• Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
• Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo solicitando el total de la facturación por el montante económico concedido, no obstante, se podrá requerir la totalidad de la facturación a criterio del Órgano Instructor.

2.- El plazo máximo de justificación de las subvenciones se establecerá hasta el 30 de septiembre de 2025 (inclusive).

3**.-** Teniendo en cuenta que no concurren razones de interés público y social que justifican la necesidad de abonos anticipados para las subvenciones según en los términos y condiciones en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, no se realizará abono anticipado.

4.- Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación en casos excepcionales y debidamente justificados a petición del beneficiario y que en todo caso, no podrá exceder la mitad del plazo establecido de la presente convocatoria.

5.- Las justificaciones irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de La Oliva , especificando la Sección de Deportes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Registros Auxiliares pertenecientes al mismo o por los medios legalmente establecidos.

ARTÍCULO 16. COMPATIBILIDADES Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad procedentes de cuales quiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 14 de la presente convocatoria o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la documentación presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento de la Oliva, superen el porcentaje de los

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28

costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 17. REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 18. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PRECEPTOR

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras facilitada el Ayuntamiento de La Oliva por línea de subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso. Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado según el artículo 16 de Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente/a de la Entidad.
- Sello de la Entidad.
- El escrito se dirigirá al Alcalde de La Oliva.

A dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta que le facilite el Ayuntamiento en su momento, para esta línea de subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28

resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de La Oliva. La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma, cuenta y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio. La devolución voluntaria se materializará mediante transferencia bancaria en la cuenta, facilitada por el Ayuntamiento de La Oliva para esta línea de subvención.

En La Oliva, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES

Fdo. Dña. Gleiber Carreño Lasso

(Decreto 1627-2023)

Cód. Validación: 49GTMSKLG6CJPH7R9ZZMA2PRH
Verificación: https://laoliva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28